

1. OBJETIVO y ALCANCE

La Política de Cumplimiento de Sanciones y Controles de Exportación ("Política") es una parte integral de las Normas Generales de Conducta de TEMSA, y está diseñada para apoyar el pleno cumplimiento de TEMSA con las regulaciones y normas legales locales e internacionales sobre sanciones económicas y controles de exportación.

TEMSA ha adoptado como principio fundamental el cumplimiento de las sanciones económicas y controles de exportación impuestos por la República de Turquía, las Naciones Unidas ("ONU"), el Gobierno de los Estados Unidos ("EE.UU.") y la Unión Europea ("UE"), así como las sanciones económicas aplicadas en todos los países donde opera (denominadas juntas como "Sanciones"). TEMSA lleva a cabo sus actividades cumpliendo con las Sanciones vigentes y las regulaciones, normas y estándares legales aplicables. En este contexto, se garantiza el cumplimiento de las sanciones y los controles de exportación de conformidad con nuestras políticas y procedimientos, elaborados por H.Ö. Sabancı Holding A.Ş. y preparados de acuerdo con las políticas y procedimientos relativos a las sanciones y los controles de exportación.

2. DEFINICIONES y ABREVIATURAS

EE.UU., se refiere a los Estados Unidos de América.

La persona de EE. UU., se refiere a los ciudadanos de EE.UU. y los titulares de la Tarjeta Verde (Greencard), las empresas establecidas en EE. UU. y sus filiales extranjeras, las filiales en EE.UU. de empresas extranjeras y cualquier persona de cualquier nacionalidad que se encuentre en territorio de EE.UU. Según los programas de sanciones de EE. UU. hacia Cuba e Irán, las empresas establecidas fuera de EE. UU. que son propiedad o están controladas por personas físicas o jurídicas de EE.UU. también se definen como Persona de EE. UU.

Personas Bloqueadas se refiere a todas las personas físicas y jurídicas que figuran en la Lista SDN anunciada por la OFAC, así como a las entidades de las cuales estas personas poseen directa o indirectamente el 50% o más.

Los Controles de Exportación se refieren a las restricciones nacionales e internacionales impuestas a las transacciones comerciales transfronterizas y, en casos excepcionales, a las transacciones dentro del propio país, con el objetivo de prohibir la exportación o re-exportación de diversos productos, información y tecnología de un país a otro y a ciertas personas determinadas, para garantizar la seguridad nacional de los países y sus políticas internacionales.

Los Socios Comerciales se refieren a las personas físicas y jurídicas de las que se adquieren bienes y servicios, los proveedores, agentes, distribuidores y cualquier tipo de representante, subcontratista y consultor que actúe en nombre y por cuenta de TEMSA.

OFAC se refiere a la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU., que ejecuta y administra las sanciones económicas según las leyes de los EE. UU.

Onboarding es el proceso de identificación, verificación y evaluación de riesgos de terceros (clientes, proveedores, socios comerciales, etc.) antes de iniciar una relación comercial con TEMSA.

Países de Riesgo, se refiere a los países a los que las Autoridades de Sanciones aplican un embargo económico o restricciones comerciales a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Política, como se especifica en la Lista del Anexo-1.



La Lista SDN se refiere a la lista de "Specially Designated Nationals and Blocked Persons" (Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas) mantenida por la OFAC.

Las Sanciones Sectoriales se refieren a las sanciones impuestas por las Autoridades de Sanciones que apuntan a ciertos sectores económicos de algunos países, incluidas las sanciones sectoriales aplicadas por OFAC contra Rusia que afectan los sectores de finanzas, defensa y energía, y las sanciones sectoriales que apuntan a los sectores de oro, energía y finanzas de Venezuela.

La Lista de Sanciones Sectoriales (SSI) se refiere a la lista denominada "Sectoral Sanctions Identifications List" (Lista de Udentificación de Sanciones Sectoriales) anunciada por OFAC.

Las sanciones se refieren a las sanciones económicas, sectoriales, financieras o embargos comerciales que son adoptados, gestionados, regulados o implementados por estados y organizaciones internacionales.

Persona Sancionada o Objetivo de Sanción, incluyendo las Personas Bloqueados, pero no limitados a ellas, se refieren a las personas físicas, jurídicas, barcos y gobiernos que figuran en las listas de personas sancionadas anunciadas por las Autoridades de Sanciones o de otra manera señaladas como objetivos de sanciones.

Las Autoridades de Sanciones se refieren a la República de Turquía, las Naciones Unidas, los EE:UU., el Reino Unido y la Unión Europea.

Los Países Sancionados, se refieren, a la fecha de entrada en vigor de la presente Política, incluyen a Irán, Cuba, Crimea, Corea del Norte y Siria, así como los países y regiones, y el Gobierno de Venezuela sujetos a amplios embargos económicos o restricciones comerciales por parte de las Autoridades de Sanciones.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los directivos y empleados de TEMSA son responsables de aprender, entender y actuar de acuerdo con el contenido de esta Política. Todos los directivos y empleados de Temsa pueden consultar a la Consultoría Principal de Derecho y Cumplimiento de TEMSA sobre cualquier pregunta relacionada con la implementación de esta Política, utilizando la dirección uyum@temsa.com.

4. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

4.1. Reglas de Sanciones y Control de Exportaciones

4.1.1. No se pueden realizar negocios ni transacciones con Personas Sancionadas.

En nombre y por cuenta de TEMSA, no se pueden realizar negocios ni transacciones con Personas Sancionadas, ni participar en actividades en las que las Personas Sancionadas estén involucradas directa o indirectamente o tengan un interés.

Debido a que las Sanciones Sectoriales solo apuntan a sectores específicos, si surge la posibilidad de realizar operaciones en temas de actividades fuera del alcance de las actividades prohibidas con personas que figuran en la Lista de Sanciones Sectoriales, se debe consultar a la Consultoría Principal de Derecho y Cumplimiento de TEMSA y confirmar que la operación no viola las normas de sanciones y/o los compromisos de cumplimiento contractual.

TEMSA SKODA SABANCI ULAŞIM ARAÇLARI A.Ş.

İstanbul Şube
Küçük Çamlıca Mahallesi, Kısıklı Caddesi,
Şehit İsmail Moray Sokak, No:2/1
34396 Üsküdar/İstanbul/Türkiye

info@temsa.com
T+90 200 000 00 00
F+90 200 000 00 00

Mersis No 0838004674900010
Yüreğir VD 8380046749
temsa.com

4.1.2. No se puede participar en ninguna actividad en Países Sancionados o relacionados con ellos.

No se puede participar de ninguna manera en las siguientes operaciones en nombre y por cuenta de TEMSA, a menos que se cuente con la autorización o licencia otorgada por la Autoridad Sancionadora competente o que exista una excepción expresa en la legislación sancionadora pertinente:

- Negocios y transacciones en los que participan directa o indirectamente Países Sancionados
- Las actividades y transacciones en las que participan directa o indirectamente los gobiernos, los órganos gubernamentales o las instituciones dependientes del gobierno de los Países Sancionados
- Las operaciones y transacciones en las que participan, directa o indirectamente, personas o empresas que sean propiedad de los gobiernos de Países Sancionados, estén controladas por ellos o actúen en su nombre
- Las operaciones y transacciones en las que participen, directa o indirectamente, personas físicas residentes en un País Sancionado o personas jurídicas registradas en un País Sancionado

En casos excepcionales, realizar algunas actividades limitadas con Países Sancionados puede no constituir una violación de las normas de sanciones. Antes de iniciar tal actividad, es necesario confirmar con la Consultoría Principal de Derecho y Cumplimiento de TEMSA que la actividad en cuestión no infringe las normas de sanciones y exportación y/o los compromisos contractuales de cumplimiento, y que, aunque no se produzca ninguna infracción, es obligatorio obtener la aprobación del CEO de TEMSA.

En cualquier situación, es necesario cortar el contacto con EE.UU. en estos procesos. En este sentido, se debe prestar atención a los siguientes aspectos en los procesos mencionados:

- Excluir Personas de EE. UU.
- No realizar los pagos en Dólares de EE.UU. o a través de instituciones financieras de EE.UU.
- No financiar la operación por una organización de EE.UU.
- Excluir de la operación los lugares en los que EE. UU. tiene jurisdicción
- Excluir otros elementos de EE. UU. del proceso

4.1.3. Los productos, información, software y tecnología sujetos a Controles de Exportación no pueden transferirse a personas, países o regiones sancionados; no pueden ser objetos de transferencia, exportación o reexportación en violación de las obligaciones de licencia.

La transferencia, exportación y reexportación de productos, información, software y tecnología sujetos a Controles de Exportación en nombre y por cuenta de TEMSA, deben realizarse cumpliendo estrictamente con las normas de Control de Exportaciones. En el marco de estas regulaciones, el control de conformidad debe realizarse teniendo en cuenta qué es el producto o la tecnología, a dónde se exporta, a quién se exporta y con qué propósito se exporta, y en base a esto, se debe determinar si es necesario un permiso de control de exportaciones.

Para el cumplimiento de las normas de Control de Exportaciones y la determinación de las obligaciones de licencia, son importantes los siguientes aspectos:

- La clasificación correcta del producto y la tecnología está a la cabeza de los pasos más importantes.
- Debe determinarse y confirmarse si el producto y la tecnología están diseñados para uso militar, uso dual (dual-use) o uso civil.
- El destino del producto debe ser determinado.

- El comprador del producto debe ser identificado y se deben realizar las verificaciones necesarias a través de las herramientas y sistemas diversos aptos para confirmación utilizados por Temsa para asegurar que el comprador no esté restringido o prohibido.
- Se debe conocer el propósito de uso del comprador; ya que algunos propósitos de uso activan la condición de licencia.
- Se deben detectar las demás actividades del usuario final.

4.1.4. Los miembros del Consejo de Administración, empleados y directivos que son ciudadanos de EE.UU. se mantienen al margen de los negocios y operaciones donde está prohibida la participación de elementos de EE.UU.

Está prohibido que las Personas de EE.UU. participen en cualquier negocio o transacción que involucre directa o indirectamente a cualquier objetivo de sanciones determinado por EE.UU., dentro del marco de las sanciones de EE.UU. Los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados de TEMSA, que son ciudadanos de EE.UU., no deben participar en negociaciones o contratos escritos o verbales, incluidos los intercambios de correos electrónicos que formen parte del objetivo de las sanciones de EE.UU., ni deben participar directa o indirectamente en transacciones que beneficien a estos.

4.1.5. Los riesgos de terceros se gestionan de manera efectiva en el contexto de Sanciones y Controles de Exportación.

TEMSA se compromete a implementar un programa de cumplimiento efectivo con el objetivo de mitigar los riesgos de terceros. Se espera que el programa de cumplimiento se adapta al menos con los siguientes estándares.

4.1.5.1. Proporcionar formación sobre Sanciones y Controles de Exportación.

En el marco de una gestión efectiva de riesgos, se debe proporcionar al menos una vez al año formación sobre Sanciones y Controles de Exportación a los departamentos y empleados relevantes, según las áreas de actividad y necesidades de TEMSA.

4.1.5.2. Realizar un estudio de escaneo y identificación de terceros.

Antes de establecer una relación comercial con un nuevo socio comercial o cualquier tercero, mediante -incluyendo pero no limitandose a- las operaciones de fusión y adquisición, las alianzas estratégicas, los acuerdos de cooperación, los acuerdos de compraventa, los acuerdos de suministro, las relaciones en el marco de los contratos de servicios, se debe determinar que la persona física o jurídica en cuestión, así como sus directivos y socios/socios finales, no sean Personas Sancionadas, no estén controladas por Personas Sancionadas, no se encuentren en un País Sancionado y no tengan vínculos con Personas Sancionadas o Países Sancionados, y se deben realizar las comprobaciones y evaluaciones necesarias a tal fin.

Aunque no esté incluido en el País Sancionado, el alcance de las sanciones de las Autoridades de Sanciones debe examinarse cuidadosamente en relación con las transacciones que se realizarán con otros países de riesgo especificados en el Anexo-1 o con personas y organizaciones vinculadas a estos países, y se debe asegurar el control necesario consultando a la Consultoría Principal de Derecho y Cumplimiento de TEMSA.

En el curso de la relación laboral, los escaneos mencionados deben realizarse a intervalos regulares y si se determina que el Socio Comercial o un tercero ha sido incluido en la lista de Personas Sancionadas o se ha convertido de otro modo en un Objetivo de Sanción, se deben tomar las acciones necesarias para terminar inmediatamente la relación con la parte mencionada y la Consultoría Principal de Derecho y Cumplimiento de TEMSA debe ser informada de la situación de inmediato.

4.1.5.3. Añadir a los contratos disposiciones relacionadas con el control de exportaciones y sanciones.

En cuanto a los contratos importantes, se recomienda obtener los compromisos necesarios de cumplimiento de sanciones por la otra parte del proceso y añadir disposiciones protectoras a los contratos relevantes en caso de posibles violaciones.

En los contratos firmados con terceros no se debe comprometer, en la medida de lo posible, el cumplimiento de las sanciones de países que no sean las puestas por las Autoridades de Sanciones, y los compromisos dados no deben incluir restricciones más amplias que las limitaciones de las reglas de las Autoridades de Sanciones. En caso necesario, se deberá consultar a la Consultoría Principal de Derecho y Cumplimiento de TEMSA en relación con la negociación de los artículos en cuestión.

En el contexto de los procesos de conocer a socio comercial/conocer a cliente relacionados con sanciones y dirigidos por terceros, si hay preguntas que conciernen a Temsa, estas preguntas deben ser consultadas y respondidas a través de la Consultoría Principal de Derecho y Cumplimiento de TEMSA.

5. APROBACIÓN DE VIGENCIA y REVISIÓN

Esta Política ha sido preparada por la Consultoría Principal de Derecho y Cumplimiento de TEMSA y ha entrado en vigor con la aprobación del CEO de TEMSA. Esta Política puede ser revisada, si es necesario. La responsabilidad de la organización de la política recae en la Consultoría Principal de Derecho y Cumplimiento de TEMSA. Las revisiones entrarán en vigor con la aprobación del CEO de TEMSA.

6. ANEXOS

Anexo-1: Lista de Países Sancionados y de Riesgo

ANEXO-1 LISTA DE PAÍSES SANCIONADOS Y DE RIESGO

LISTA DE PAÍSES DE RIESGO ¹	LISTA DE PAÍSES Y REGIONES SANCIONADOS
Afganistán Los Balcanes Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Burundi República Popular China Etiopía República del Congo Egipto Guinea Iraq Líbano Libia Malí Moldavia Myanmar (Birmania) Nicaragua República Centroafricana Rusia Somalí Sudán - Darfur Etiopía Sudán del Sur Túnez Ucrania Venezuela Yemen Zimbabue Hong Kong	Crimea Donetsk Lugansk Irán Corea del Norte Siria Cuba

1 Para obtener una lista actualizada, visite los sitios web oficiales de las autoridades gubernamentales relevantes.